



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 238 - 2023- DIGA - UNSCH

Ayacucho, 09 de noviembre de 2023

Visto,

El Informe Técnico N° 019-2023-UNSCH-UA/ACP del 27 de octubre de 2023; emitido por la responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales de treinta (30) bienes muebles, valorizado en un valor neto de S/. 30.00 (Treinta soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del sistema Nacional de Abastecimiento ejerce otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución directoral N°015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva, define la "Baja" de un bien mueble como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial implicando, a su vez, la extracción correspondiente del registro patrimonial y contable;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva señala como una de las causales para la baja de un bien muebles, se encuentra la de "c) estado de excedencia, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, d) estado de chatarra, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE, f) mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio".

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, se señala que la Oficina de Control Patrimonial "... identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"; asimismo, en su numeral 49.2 se señala que, "... Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja";

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales establecido por la Directiva en su artículo 60°, numeral 60.2, define que los bienes muebles dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se dispone conforme al artículo de la Ley N°30909. Ley que modifica la Ley N°27995. Que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza. Así mismo en el numeral 60.3 define en el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y destinados para fines de reparación o enseñanza conforme al numeral 51.1 del artículo 51 de la Directiva, y por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes no requieren aprobarse actos de disposición. Que, mediante Informe Técnico de vistos de fecha 27 de octubre de 2023, el Área de control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento sustenta y recomienda proceder con los actos de baja de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, la baja de treinta (30) Bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto asciende a S/ 30.00 (treinta soles);

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes por la causal de estado de excedencia, estado de chatarra y mantenimiento y reparación onerosa, resulta pertinente emitir el acto administrativo que aprueba la baja física y contable, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la BAJA la baja del registro patrimonial y contable de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de treinta (30), bienes muebles patrimoniales, por un valor neto de S/. 30.00 (Treinta soles), por las causales de estado de excedencia, estado de chatarra y mantenimiento y reparación onerosa conforme lo descrito en el Anexo-01

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y al Área de control

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

patrimonial de la Unidad de Abastecimiento para que excluya contable y patrimonial los bienes a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, para que proceda con las gestiones para su disposición final en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición reguladas de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Abastecimiento del MEF para su conocimiento como ente rector del sistema Nacional de Bienes Estatales y publicar en su portal institucional de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), la publicación en el portal Web de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la presente resolución y la relación de bienes muebles patrimoniales dados de baja.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

Rector
OCI
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Área de control patrimonial
Archivo
JDCQ/sehj

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho